



**FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTO CURATORIAL PARA LA 60ª BIENAL DE ARTE DE VENECIA**

**EXENTA N° 2192**

**VALPARAÍSO, 08.nov.2023**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.516, de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 42, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural"; en la Resolución Exenta N° 977, que aprueba bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 1132, que modifica bases de convocatoria, ambas de 2023 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 1352, que formaliza integrantes de jurado; y en la Resolución Exenta N° 1876; que fija preselección y no preselección de proyectos, ambas de 2023 y dictadas por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el marco del Concurso de proyectos para el Pabellón de Chile en la 60ª Bienal de Arte de Venecia.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 número 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que la ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 12, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultura", comprende el apoyo financiero para las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y patrocinadas o auspiciadas por éste.

Que dicha asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, conforme a la cual, el fomento de las artes e industrias creativas, se realizará a través de la circulación, asociatividad y redes de intercambio internacional mediante la asistencia a festivales, seminarios, ferias y/o mercados internacionales.

Que de conformidad a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, invitaron a presentar postulaciones para seleccionar un proyecto curatorial para la exposición que será presentada en el Pabellón que representará a Chile en la 60ª Bienal de Arte de Venecia, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 977, modificada con posterioridad mediante Resolución Exenta N° 1132, ambas de 2023 y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de acuerdo a las referidas bases de concurso, las postulaciones serán evaluadas, preseleccionadas y seleccionadas por un Jurado integrado por siete (7) especialistas de las artes visuales, cuya designación fue formalizada mediante Resolución Exenta N° 1352, de 2023, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de acuerdo a las bases, el Área de Artes de la Visualidad del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, puso a disposición de la instancia de evaluación y preselección, las postulaciones que cumplían con los requisitos y condiciones del concurso, procediendo el Jurado, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases, a acordar la preselección y no preselección de las postulaciones, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 1876, de 2023, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Que, luego de la notificación de la referida Resolución Exenta N° 1876, de 2023, los responsables de los proyectos Folios N° 692590 y 693751, presentaron sus renunciaciones para participar en la etapa de evaluación y selección, mediante correos electrónicos de fechas 10 y 12 de octubre, respectivamente, antecedentes que se adjuntan y forman parte del presente acto administrativo.

Que, asimismo, en cumplimiento del procedimiento concursal, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, entregó las postulaciones preseleccionadas al Jurado encargado del proceso de evaluación y selección, quienes evaluaron conforme a los criterios establecidos en las referidas bases, conforme consta en acta de fecha 03 de noviembre de 2023, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que por otro lado, el jurado determinó la selección en lista de espera del proyecto Folio N° 692430, puesto que ante la eventualidad de que el responsable del proyecto seleccionado no pudiese asistir a la instancia, es necesario asegurar la representación de Chile en la instancia. Lo anterior encuentra fundamento en los principios de eficiencia y eficacia del uso de los recursos públicos y economía procedimental, sumado a que no se ven lesionados derechos de terceros.

Que en mérito de lo anterior y conforme la delegación en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes contenida en el artículo segundo de las respectivas bases de concurso, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que fija la postulación seleccionada, seleccionada en lista de espera y postulaciones no seleccionadas del concurso de proyectos para el pabellón de Chile en la 60ª Bienal de Arte de Venecia, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN** del proyecto Folio N° 693557, de la responsable doña Andrea Paola Pacheco González, titulado "Cosmonación", en el marco del concurso de proyectos para el pabellón de Chile en la 60ª Bienal de Arte de Venecia, según consta en acta de fecha 03 de noviembre de 2023, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA** del proyecto Folio N° 692430, del responsable don Rodrigo Andrés Vergara Bahamondes, titulado "Calendario Perpetuo", en el marco del

concurso de proyectos para el pabellón de Chile en la 60ª Bienal de Arte de Venecia, según consta en acta de fecha 03 de noviembre de 2023, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN** de los proyectos que se indican a continuación, en el marco del concurso de proyectos para el pabellón de Chile en la 60ª Bienal de Arte de Venecia, según consta en acta de fecha 03 de noviembre de 2023, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

<b>Folio</b>	<b>Título</b>	<b>Responsable</b>
692380	Ckooli Paatcha: Buscando al Hombre de Cobre	Carolina Belén Arévalo Karl
693895	Racconto	José Adolfo De Nordenflycht Concha
693379	Cuando el Agua Flota	Enrique César Ramírez Figueroa

**ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, el medio de notificación de los/las responsables individualizados/as en los artículos primero, segundo y tercero, a fin de efectuar la notificación que se ordena en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, los/las responsables individualizados/as en los artículos primero, segundo y tercero, en caso que estos/as hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; o
- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada los/las responsables individualizados/as en los artículos primero, segundo y tercero, en caso que estos/as hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, haya indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.

**ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través del Área de Artes de la Visualidad, el nombre de la responsable indicada en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9º de la ley N° 19.880.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través del Área de Artes de la Visualidad, las medidas administrativas que aseguren la completa ejecución de lo contemplado en el artículo primero, resguardando que dicha ejecución se realice con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través del Área de Artes de la Visualidad, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, y la responsable del proyecto Folio N° 693557, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

**ARTÍCULO NOVENO: DÉJASE** **CONSTANCIA** que la suscripción del respectivo convenio para la ejecución del proyecto seleccionado Folio N° 693557, deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de

su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de convocatorias.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VERIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a. La responsable de la postulación seleccionada haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b. La postulación seleccionada de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de la responsable no haya dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente, esta no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases en conformidad a la letra b), dicha beneficiaria quedará eliminada de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia de la interesada, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los/as responsables individualizados/as en los artículos segundo y tercero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de esta Subsecretaría. Asimismo, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos de tu domicilio.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Nómina de Beneficiarios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



Stamp: SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES. Signature: CLAUDIA GUTIERREZ CARROSA. Text: JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES.

Resol N° 6/758.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
  
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados/as en los artículos primero, segundo y tercero, en los correos electrónicos o domicilio certificados por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes